

14 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACUERDO CTINVI-15-EXT-001/2017

## DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

QUE MEDIANTE ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INVI, NÚMERO INVI38ORD1760 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2008, SE CREÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES II, VIII Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LE COMPETE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O INCOMPETENCIA QUE REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL INVI.

QUE MEDIANTE LA SOLICITUD 0314000184217, SE REQUIRIÓ LO SIGUIENTE:

**“Se solicita se proporcione la información de la C Edna Elena Vega Rangel. Copia del documento que es diferente a la cedula profesional y con el cual acredita su grado máximo de estudios  
Gracias”**

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 180, 186 Y 191 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO LA INFORMACIÓN CONTenga PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA EFECTOS DE ATENDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, DEBERÁN ELABORAR UNA VERSIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE TESTEN LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, INDICANDO SU CONTENIDO DE MANERA GENÉRICA, FUNDANDO Y MOTIVANDO SU CLASIFICACIÓN, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS FACULTADAS PARA ELLO.



<b>INFORMACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL</b>	
Código de la solicitud: 387 Acceso a la información: 387	
<b>Unidad Administrativa que presenta la información que debe reservarse:</b>	Dirección de Administración.
<b>Texto de la solicitud:</b>	"Se solicita se proporcione la información de la C Edna Elena Vega Rangel. Copia del documento que es diferente a la cedula profesional y con el cual acredita su grado máximo de estudios Gracias"
<b>Fuente de la información:</b>	Documento con el que acredita el grado de Maestría, expedido a su favor por la Universidad Autónoma Metropolitana..
<b>Información a restringir en la Modalidad de confidencial:</b>	La versión pública del Documento con el que acredita el grado de Maestría, expedido a su favor por la Universidad Autónoma Metropolitana, en el cuál se teste la información correspondiente a la firma y la fotografía, contenida en el documento de referencia.
<b>Oficio mediante el cual se solicita la clasificación de la información:</b>	DG/DEAF/DA/001949/2017 DE FECHA 07/11/2017.
<b>Hipótesis de excepción prevista en la Ley</b>	Con fundamento en los artículos: <b>Artículo 180.</b> Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión



ACUERDO CTINVI-15-EXT-001/2017

	<p>Pública en la que testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.</p> <p><b>Artículo 186.</b> Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.</p> <p>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.</p> <p><b>Artículo 191.</b> Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. Todos ellos de Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los cuales justifican la clasificación de la información en versión pública.</p>
<p><b>Razones por las cuales la divulgación lesionaría el interés protegido</b></p>	<p>Debido a que el documento con el que acredita el grado de Maestría, expedido a su favor por la Universidad Autónoma Metropolitana solicitado contiene información confidencial (datos personales), este instituto no está autorizado para proporcionar los mismos, toda vez que la Ley de la materia en su <b>artículo 191</b>, señala la obligación de los sujetos obligados de proteger los datos personales señalados en el <b>Artículo 6, fracciones XII. Datos Personales:</b> A la información numérica, alfanumérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que</p>



ACUERDO CTINVI-15-EXT-001/2017

	<p>afecten su intimidad.</p> <p><b>XXII. Información Confidencial:</b> A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad.</p> <p><b>XXIII. Información de Acceso Restringido:</b> A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial.</p>
<b>Daño que puede producir:</b>	<p>Que si el documento con el que acredita el grado de Maestría, expedido a su favor por la Universidad Autónoma Metropolitana, no se presenta en versión pública, este Instituto puede contravenir a la normatividad que obliga a la protección de los datos personales que quedaron asentados en documento en comento y que la difusión de la información confidencial se utilice en perjuicio de la persona o de su patrimonio.</p>
<b>Fundamento:</b>	<p>Artículos 180, 186 y 191, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México</p>
<b>Motivo de la reserva de la información:</b>	<p>El documento con el que acredita el grado de Maestría, expedido a su favor por la Universidad Autónoma Metropolitana, contiene datos personales en posesión de este Instituto, el cual está obligado a garantizar su confidencialidad, siendo que no se cuenta con el consentimiento del titular de los mismos para su difusión.</p>
<b>Partes que se reservan</b>	<p>Se propone elaborar la versión pública del documento con el que acredita el grado de Maestría, expedido a su favor por la Universidad Autónoma Metropolitana, protegiendo el dato personal que corresponde a la <b>firma plasmada</b> y a la <b>fotografía</b> en dicho instrumento, toda vez que se trata de datos personales protegidos por este instituto, por lo cual, se clasifica como confidencial por tiempo indefinido.</p>
<b>Plazo de la Reserva:</b>	<p>Indefinido, toda vez que los datos personales únicamente pueden ser proporcionados a los titulares de los mismos y al representante legal mediante el consentimiento de los titulares de los datos.</p>



ACUERDO CTINVI-15-EXT-001/2017

<b>Autoridad responsable de la conservación guarda y custodia:</b>	Dirección de Administración.
--	------------------------------

QUÉ PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUIEREN OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICULARES TITULARES DE LA INFORMACIÓN.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE LA MATERIA, "EN LOS CASOS EN QUE SE NIEGUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR ACTUALIZARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE CLASIFICACIÓN, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEBERÁ CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DECISIÓN. PARA MOTIVAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA, SE DEBERÁN SEÑALAR LAS RAZONES, MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE LLEVARON AL SUJETO OBLIGADO A CONCLUIR QUE EL CASO PARTICULAR SE AJUSTA AL SUPUESTO PREVISTO POR LA NORMA LEGAL INVOCADA COMO FUNDAMENTO. ART. 180 ADEMÁS, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ, EN TODO MOMENTO, PRESENTAR LOS DOCUMENTOS ANTE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EN LOS CUALES, SE TESTARA LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES PARA PODER OTORGÁRSELOS AL SOLICITANTE EN VERSIÓN PÚBLICA, LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SON EL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA EL GRADO DE MAESTRÍA, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 180, 186 Y 191, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR LO QUE CON BASE EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EMITE EL SIGUIENTE:



14 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACUERDO CTINVI-15-EXT-001/2017

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIONES XII, XXII Y XXIII, 90 FRACCIONES II, VIII Y XII, 169, 170, 180, 186 Y 191, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, DECLARA QUE CON BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA LA MISMA REVISTE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE EL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA EL GRADO DE MAESTRÍA, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.

INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:

FIRMA PLASMADA Y FOTOGRAFÍA EN DICHO DOCUMENTO POR PARTE DEL BENEFICARIO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL CASO Y RESGUARDA LA INFORMACIÓN:  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

TIEMPO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PERMANENTE

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA APROBARON LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL POR UNANIMIDAD, FIRMAN EL ACUERDO:

 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN,  
INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

\_\_\_\_\_  
L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ.  
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN  
Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.





**LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENLACE  
POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

**LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA.**  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL  
SUBDIRECCIÓN DE ENLACE SOCIAL**

**C. JOSÉ RAÚL FRANCO GUTIERREZ**  
SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN SOCIAL  
POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE  
PROGRAMAS DE VIVIENDA.

**LIC. MARIO DE LA CRUZ SOLIS**  
ENLACE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, POR  
PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
OPERACIÓN.

**C. ERIK LÓPEZ DELGADO**  
ENLACE "A", POR PARTE DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E  
INMOBILIARIOS.

**C. CHRISTIAN VELA CATAÑO**  
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS POR  
PARTE DE LA CONTRALORIA INTERNA, E  
INVITADO PERMANENTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA



ACUERDO CTINVI-15-EXT-001/2017



C.P.F HUGO ENRIQUE MAYA PATIÑO  
ENLACE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
CIERRE DE FONDOS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE ARCHIVO INSTITUCIONAL



LIC. PATRICIA CRUZ CALDERON  
SUBDIRECTORA DE ARCHIVO E INVITADO  
PERMANENTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

